

Pautas de actuación psicológico-pericial en la emergencia sanitaria por COVID-19¹

Por Lic. Gimena Bello, Lic. Silvia Castelao y Lic. Juan Pablo Mizrahi (2)

Introducción

Las actuales circunstancias de la emergencia sanitaria por la pandemia de COVID-19, el ASPO (aislamiento social, preventivo y obligatorio) y el reciente DISPO (distanciamiento social, preventivo y obligatorio) han impactado sin aviso previo en todas las dimensiones de nuestra realidad. Luego del primer cimbronazo caracterizado por el desconcierto y la perplejidad, los profesionales del área psico-forense nos llamamos a re-pensar nuestro quehacer para proseguir desarrollando nuestra tarea con la misma rigurosidad científica y de calidad en las actuales circunstancias que, por otro lado, con mayores y más probablemente menores flexibilizaciones amenazan con perpetuarse en la llamada “nueva normalidad”.

El uso de las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC) se imponen como medios imprescindibles para mantener -de algún modo- la continuidad en las actividades humanas y culturales en variados ámbitos: político, económico, educativo, social, sanitario, jurídico, entre otras y la práctica pericial psicológico-forense no puede quedar por fuera, requiriendo de nuestra parte la máxima creatividad ante la necesidad de estandarizar y protocolizar la tele-evaluación. La misma deberá pasar por un período de puesta a prueba de sus condiciones de posibilidad, considerando sus aspectos de validez desde el punto de

¹ Artículo publicado en www.rubinzalonline.com.ar, reproducido con autorización de ed. Rubinzal Culzoni.

² Gimena Bello es Psicóloga UBA. Perito Psicóloga de la Dirección de Asistencia Técnica del Ministerio Público de la Defensa de CABA. Docente de Integración Psicodiagnóstica en la Universidad Abierta Interamericana. Celular: 11 6 526-4773. E-mail: gimenafbello@gmail.com

Juan Pablo Mizrahi es Lic. en Psicología, psicoanalista en el ámbito privado, docente en www.psicologosforenses.com, Perito de parte y Consultor Técnico en la Justicia Nacional, Supervisor del Equipo de Peritos Psicólogos de la Dirección de Asistencia Técnica del Ministerio Público de la Defensa de CABA. Celular: 11 4 974-4840. E-mail: jpmizrahi@gmail.com

Silvia Castelao es Lic. en Psicología y Profesora de Enseñanza Media y Superior en Psicología, Perito Oficial en el Cuerpo Médico Forense de la Justicia Nacional y titular de cátedra de Psicología Forense en la Universidad de Palermo. Celular: 11 6 738-4380. E-mail: licsilviacastelao@gmail.com

vista científico-técnico, sin pasar por alto en ningún momento las consideraciones éticas que rigen nuestra práctica.

La Asociación Americana de Psicología (APA, 2013) define a la telepsicología como “la provisión de servicios psicológicos utilizando tecnologías de telecomunicaciones” y es utilizada ampliamente con éxito y en muchos casos sin diferencias significativas en cuanto a los resultados respecto de la tradicional prestación presencial o “cara a cara”.

La evaluación psicológico pericial, conforme a los principios éticos, profesionales y jurídicos que rigen esta práctica, viene desarrollándose en su amplia mayoría hasta ahora, bajo las coordenadas de la presencialidad, el “cara a cara” y la inmediatez, aplicando técnicas de evaluación de la personalidad (entrevistas individuales, vinculares y de interacción familiar; inventarios estandarizados, técnicas proyectivas gráficas, hora de juego diagnóstica, técnicas de consenso, técnicas de evaluación profunda de la personalidad mediante estimulación visual y producción verbal, pruebas de inteligencia, etc.) para responder a lo requerido. Las actuales circunstancias por todos conocidas, conllevan a que cada ámbito deba re-pensar sus prácticas y ajustarlas para atender a sus requerimientos. La psicología forense no puede permanecer ajena a ello y debe esforzarse por instrumentar buenas prácticas, manteniendo los requisitos de rigurosidad y científicidad exigibles a la opinión fundada de un perito psicólogo en su conjunto que, obviamente, no se limita a qué instrumentos técnicos se van a aplicar en el caso concreto, si ello va a ser bajo una modalidad presencial o utilizando las TIC, si se va a satisfacer lo requerido sólo con una lectura crítica de los antecedentes de la causa, etc., sino que involucra también cuestiones técnicas y éticas relativas a la conservación de los materiales periciales, velar por su resguardo, la presencia de peritos de parte, consultores técnicos y otros operadores judiciales, las audiencias del juicio plenario oral, y una cantidad de cuestiones que deben ser analizadas y protocolizadas.

No es en vano recordar que las TIC son medios instrumentales y no constituyen en sí mismas un fin. Nadie en el ámbito científico consultado afirma que su utilización es equivalente a las prácticas presenciales y es opinión extendida que siempre su implementación conlleva una pérdida respecto de lo instantáneo y “cara a cara” (cómo negarlo), pero, en las actuales circunstancias, ofrecen la posibilidad de no seguir restando información, empobreciendo las prácticas.

La disciplina de la Psicología, y específicamente el psicodiagnóstico en el área forense, no debe quedar por fuera de las innovaciones en materia de TIC. En el ámbito en donde actuamos los peritos, también se han priorizado las TIC. Ya en el año 2013 la Corte Suprema de Justicia de la Nación recomendó el uso de la teleconferencia en determinados procesos judiciales y más recientemente, en ocasión de la emergencia sanitaria y del ASPO, el máximo tribunal valorizó la modernización de las diligencias judiciales a los fines de evitar la presencia de personas en los tribunales, favoreciendo las presentaciones en formato digital, con firma electrónica, eximiendo de la exigencia de su presentación en soporte material, así como también la preferencia por la participación remota del personal judicial y el tele-trabajo (Acordada 14/2020). Asimismo la Resolución 21/2019 aprobó el Plan Nacional de Telesalud, en el que se subrayan las ventajas de la utilización de TICs en el Plan Nacional de Telesalud 2018-2024.

Algunos autores (Amoni Reverón, 2013) han puesto de resalto que los avances tecnológicos, Internet y las TICs deben ser considerados como procedimientos creados por la humanidad para, entre otros, el acceso, la creación, la agilización, la democratización, la economía de servicios para el humanidad. Afirman que no resulta coherente que las personas nos mantengamos arraigadas a principios del siglo XX con prácticas tradicionales, concretizadas en el uso del lápiz y el papel, la presencia física y el soporte concreto, para atender a problemas del siglo XXI.

Es por estas razones que, basándonos en nuestra experiencia como peritos psicólogos en diferentes ámbitos (oficial, de oficio y de parte) y como docentes universitarios, empezamos a problematizar este

controvertido tema, investigamos diversas fuentes que ya se han expedido sobre estos particulares, tomamos posiciones y las discutimos entre nosotros y con otros muchos colegas, evitando afirmarnos en un “no” rotundo o en “sí” de cualquier forma. Así, nos enfrentamos a este desafío de aportar estas pautas que son recomendaciones de actuación psicológico-pericial en la emergencia sanitaria por COVID-19, surgiendo como novedosas en un contexto novedoso. Las condiciones de tele-evaluación implicarán de parte de los peritos la puesta en forma de este nuevo dispositivo, que dará lugar a la aparición de dificultades que necesariamente deberemos ir considerando en la medida en que surjan, para ir obteniendo la destreza que el nuevo encuadre requiere conforme se vaya poniendo en práctica y zanjando las lógicas dudas que a priori supone. Al mismo tiempo y en consonancia con lo dinámico de esta pandemia, tampoco estas pautas pretenden ser rígidas ni acabadas y están sujetas a revisión y reformulación permanente. Cuantos más peritos psicólogos ensayemos nuevas prácticas de evaluación psicológica remota, más rápido y más extendidamente detectaremos los errores y ensayaremos nuevas propuestas para subsanarlos. Si nos atrincheramos en un “no” dogmático (más atado a las tradiciones de otros tiempos y con limitado basamento científico), más lejos estaremos de estar a la altura de nuestra época, que es excepcional y requiere de replanteos también excepcionales.

Se aclara preliminarmente que la mayoría de los siguientes desarrollos son aplicables a evaluaciones psicológico-periciales individuales de personas adultas con capacidad conservada para el manejo autónomo.

Generalidades

A continuación se despliegan algunas pautas generales relativas a la práctica pericial psicológica mediante TIC.

- Varios autores, aunados en diversas instituciones, están recomendando el teletrabajo y no asistir a nuestros lugares de

trabajo a no ser que mediaran razones de urgencia, de excepción y de imposible postergación debidamente fundadas.

- Es recomendable conformar equipos interdisciplinarios (por ejemplo con psiquiatras o trabajadores sociales) y si no es posible, que sean dos los peritos psicólogos a cargo del caso para favorecer el intercambio de opiniones entre profesionales en esta situación atípica en la que actuamos.
- Se recomienda la lectura previa y crítica de todas las constancias de autos que serán remitidas al perito por medios informáticos por la autoridad judicial requirente. También resulta de interés la lectura de otras evaluaciones periciales que se hubieran efectuado con anterioridad y que obran en el registro de seguimiento de pericias de cada institución. Otros antecedentes, tales como historias clínicas, informes de servicio penitenciario, etc., son relevantes.
- El perito o equipo de peritos debe evaluar la conveniencia y utilidad de realizar una evaluación pericial mediante TIC, sopesando las particulares circunstancias del entrevistado (contextos de vulnerabilidad, diferencias culturales, máximas dificultades en el manejo de TIC, también personas con discapacidades mentales y/o físicas que interfieran severamente en su posibilidad de actuación autónoma, etc.).
- Se recomienda ser muy cuidadosos con el soporte informático que se utilice en las tele-evaluaciones y adscribimos a lo recomendado por el Cuerpo Médico Forense de la Justicia Nacional en el trabajo titulado “Guía de Buenas Prácticas. Telemedicina, Medicina Legal y Forense” que postula: *“Empleo de Herramientas tecnológicas de emergencia no seguras sólo con la expresa autorización por oficio judicial: zoom, skype, whatsapp, googlemet, etc. Consideramos que la Telemedicina y Telesalud dentro del Cuerpo Técnico de la CSJN debe desarrollarse en una Plataforma especialmente creada en Centro de Asistencia Judicial Federal con especial atención a la encriptación de datos según Ley 25.326”.*

- De ser posible, se prefiere y se estimulará que la persona que sea objeto de evaluación permanezca durante la práctica pericial mediante TIC en un ámbito institucional: juzgado, fiscalía, defensoría, etc., para poder, de este modo, certificar la identidad del evaluado y limitar las posibles influencias de un ambiente no institucional. Se debe tomar conocimiento e informar al requirente sobre todas las personas que se encuentran en la habitación donde está el evaluado (nombres, DNI y cargo o función).
- Puede ser de utilidad la presencia de un asistente (por ejemplo personal de la institución en donde se encuentre el peritado) para que sea referente ante cualquier dificultad que pudiera presentarse. Puede tenerse de antemano su nombre y cargo para que la persona a peritar acuda el día y hora pactados a la institución y pregunte por esta persona. Este asistente puede por ejemplo colaborar para recibir a la persona, intervenir si ocurriera algún problema técnico, etc.
- El ámbito en el que se encuentran el examinado y el examinador debe garantizar principios de privacidad, seguridad, no distractibilidad y no interrupción. Se aconseja que se pauten de antemano los tiempos y duraciones de la/s entrevista/s y se sopesen necesidades de alimentación y/o de uso del baño, así como también que los teléfonos celulares de todos permanezcan apagados o bajo el modo vibración.
- Resulta de interés hacer un chequeo del entorno mediante la cámara y el audio encendidos antes de comenzar la tele-evaluación para verificar si el ambiente en que se encuentra la persona que va a ser evaluada es el adecuado (luz, intimidad, presencia de otras personas, etc.) y poder corregirlo si ello fuera posible.
- Se requerirá que de modo permanente la persona a peritar permanezca conectada con audio y video encendidos y de buena

calidad y se estará especialmente atento a las interrupciones de la conectividad y, si ocurrieran, se informará de ello.

- Debe realizarse el consentimiento informado con el examinado explicándole con un lenguaje accesible los roles, la tarea que se llevará a cabo, los medios de intercambiar esta información, la presencia de peritos de parte o consultores técnicos, etc., y que accede a ser evaluado psicológicamente mediante TIC.
- Todos los participantes de la práctica (perito/s, entrevistado, agentes judiciales, etc.) se comprometen a no grabar, video-filmar y/o fotografiar nada de lo que ocurra durante la evaluación.
- El profesional actuante deberá cerciorarse de que su seguro de responsabilidad profesional cubra la tarea de tele-evaluación.
- Como elementos supletorios puede resultar de utilidad hacer una guía rápida con una explicación sencilla y el paso a paso de la evaluación psicológica mediante TIC para ser remitida al peritado con anterioridad, evacuar dudas previamente y optimizar el tiempo disponible de la evaluación sincrónica. Asimismo, al finalizar la evaluación por medio de TICs se recomienda que tanto el peritado como el ayudante que asistió en el lugar remoto llenen una breve encuesta sobre la satisfacción con el procedimiento utilizado, dudas, informes sobre calidad de audio y video, etc., a los fines de obtener información específica sobre esa evaluación en particular y operar como medio para perfeccionar la tele-evaluación psicológica en general. También puede resultar de interés que la persona evaluada informe sobre su comodidad o incomodidad durante la evaluación remota, facilidad para cumplimentar los tests, seguridad al compartir información, cómo califica la prestación, etc.

La entrevista psicológico-pericial

Ciertamente, las entrevistas van a cobrar un lugar aún más relevante, y muy probablemente serán las que menos modificaciones sufran en la

tele-evaluación. Prueba de ello son las entrevistas terapéuticas que desde hace semanas se vienen llevando a cabo de manera regular, que desde nuestra perspectiva permite sostener que han pasado la prueba sin mayores dificultades.

En el ámbito de la psicología forense, la entrevista psicológica focalizada y semi-dirigida es considerada como una técnica primordial para el abordaje del caso: permite recopilar información imprescindible sobre el examinado, es fundamental para la impresión diagnóstica, posibilita asimismo evaluar la presencia de posibles fenómenos de simulación y/o disimulación, nos acerca a una comprensión básica sobre las funciones psíquicas del sujeto evaluado, entre muchos otros aportes. Es menester aclarar que el psicólogo forense obviamente utiliza sus conocimientos de clínica psicológica, pero la actuación forense no es clínica. Así lo han consensuado ya hace muchos años los psicólogos forenses en el ámbito local y extranjero (Echeburúa, y otros, 2011) y también lo expresa claramente el Reglamento General del Cuerpo Médico Forense de la Justicia Nacional en el artículo 1: *“El Cuerpo Médico Forense constituye un cuerpo técnico de naturaleza y finalidad exclusivamente periciales que funciona bajo la superintendencia de la Corte Suprema de Justicia de la Nación”*. Por esta razón consideramos que los peritos psicólogos debemos ser estrictos cuando nos referimos a la entrevista psicodiagnóstica en el área forense y no llamarla entrevista clínica porque actuamos en un ámbito forense claramente delimitado del clínico.

La entrevista psicológico-forense puede efectuarse mediante TIC y a continuación se rescatan las siguientes recomendaciones:

- Poner especial interés en crear un vínculo transferencial positivo y de confianza con el examinado, un rapport adecuado y suficientemente empático que posibiliten el trabajo de evaluación psicológica.
- La entrevista psicológica y también la de anamnesis deben ser extensas, profundas y de ser posible realizarlas en varias sesiones para cotejar información y re-preguntar elementos de interés.

- Se pondrá particular atención a posibles comportamientos y/o gestos que pudieran ser sugestivos de manipulación de las verbalizaciones, y en el caso en que ocurriesen se informará al requirente de ello.
- En las presentes condiciones resulta de interés investigar cómo el entrevistado está transitando la pandemia, el ASPO, si existen en su vida y/o en su grupo cercano cuestiones particularmente estresantes sobre estas circunstancias.

La entrevista psicológico-pericial es imprescindible pero no es suficiente para arribar a una opinión técnica y científicamente fundada. Resulta indispensable que la evaluación pericial psicológica se complemente al menos de algún medio de evaluación psicológica que no sea lo verbalizado conscientemente por el sujeto evaluado en la entrevista (obviamente pasible de ser trastocado conforme a sus intereses en el litigio en cuestión), para así, como mínimo, que el psicólogo forense pueda cotejar el auto reporte y la autopercepción, con los antecedentes de la causa y lo que arroja tal instrumento técnico. La pregunta que se nos impone es: ¿cómo hacerlo en momentos de aislamiento y de restricción del contacto presencial? Resulta así imprescindible que se adecuen las prácticas evaluativas mediante TIC, ya que no resulta sostenible que se posterguen las intervenciones periciales psicológicas con la consiguiente dilación de los procesos, además de privar al juzgador y a los participantes del proceso de un medio de prueba tan estimado como lo viene siendo la pericial psicológica en causas que no admiten dilación, tales como diversas problemáticas familiares, violencia familiar, evaluaciones de beneficios de prisión domiciliarias, salidas transitorias, delitos de flagrancia, amparos, etc. En estas y en otras temáticas que demandan la evaluación psicológico-pericial, dada su gravedad y trascendencia para la sociedad y para colectivos especialmente vulnerables, no resulta acorde al rol de un psicólogo forense limitarse a efectuar las mal llamadas “*evaluaciones semiológicas clínico-psicológicas*”.

En toda evaluación psicodiagnóstica en general, pero más aún en las que tienen lugar en el ámbito forense, el juicio clínico y el juicio crítico del perito constituyen los articuladores centrales para la correcta ponderación del material.

Las técnicas de evaluación psicológica

Para mantener la especificidad del psicodiagnóstico en tanto basamento técnico de la evaluación pericial psicológica, en su diferencia esencial con la pericia psiquiátrica, el mismo requiere la inclusión de técnicas de evaluación de la personalidad, además de las entrevistas. Habrá que considerar en cada caso qué técnicas podrán administrarse, teniendo en cuenta la particularidad del sujeto a ser evaluado, tanto desde sus características psicológicas como de los recursos tecnológicos de los que dispone para tal fin. La actual situación nos enfrenta de manera directa con cuestiones que, tal vez, se ponen en juego en toda evaluación psicodiagnóstica, desde siempre, pero que en el presente debemos considerar y justificar conceptualmente, por la necesidad de sostener la práctica del psicodiagnóstico. En cada caso, de acuerdo con su particularidad, atendiendo a la situación excepcional que atravesamos que impide la evaluación tal como estuvimos hasta ahora acostumbrados, considerando el contexto particular de evaluación deberá aplicarse una batería psicodiagnóstica adecuada al caso y a dicha situación. Los posibles riesgos que ello supone no son nuevos, y pueden compensarse extremando el análisis del material que la aplicación del juicio clínico y crítico supone, y mediante la necesidad de la supervisión de los casos para controlar las conclusiones periciales. Muchos autores ponen de resalto que, con honestidad profesional y ética, los psicólogos que realizan evaluaciones psicológicas remotas utilizando tests deben aclarar si existen diferencias entre los resultados que se obtuvieron mediante la intervención remota y los que se hubieran obtenido bajo condiciones presenciales; si esas diferencias llegan a invalidar los resultados y/o si es posible tomarlos con recaudos y plasmarlos en un dictamen pericial y contestar con suficiente

rigurosidad científica los puntos periciales solicitados, o si el material obtenido permite efectuar un informe preliminar que, si el requirente lo considera necesario, puede completarse en el futuro y cuando las condiciones por la pandemia por COVID-19 lo permitan, mediante una evaluación presencial.

Respecto de las recomendaciones en lo atinente a administración de técnicas psicométricas y/o proyectivas (consignas, obtención de respuestas, resguardo de los materiales, etc.) coincidimos con lo planteado por la Asociación de Psicología Forense de la Administración de Justicia en Pautas recomendadas para la intervención de los psicólogos y psicólogas forenses derivadas del COVID-19, estableciendo: *“En la administración de pruebas psicométricas, se optará -en función de las posibilidades- por la aplicación de lectura de ítems por el evaluador, o la auto-aplicación (hoja escaneada o facilitada por cualquier medio técnico) con la correspondiente custodia de las respuestas por el funcionario público a efecto de su traslado al psicólogo/a para incorporarla al expediente del caso”.*

También resulta de interés lo señalado en las Guías de Telepsicología: *“Los profesionales de la psicología se esforzarán por utilizar pruebas específicas diseñadas para su administración a través de las tecnologías de telecomunicación, si las hubiera. Se les anima a reconocer las limitaciones potenciales de todos los procedimientos de evaluación llevados a cabo a través de la tele-psicología y a estar preparados para superar las limitaciones e identificar los posibles efectos de estos procedimientos”* (Guía para la práctica de la Telepsicología, 2017).

Como regla general, rescatamos como más beneficiosa toda práctica de evaluación que sea en simultáneo y que implique un intercambio de consignas y de producciones mediante TIC entre el examinador y el examinado y no acordamos, por el riesgo que conlleva, con el envío de materiales y con evaluaciones no sincrónicas, por la inseguridad de ser efectuadas bajo influencias de terceros.

Otra pauta básica de estas recomendaciones es que, conforme a lo sugerido por las Orientaciones sobre tele-evaluación psicológica durante

la crisis COVID-19, los procedimientos de administración de los tests deben conservarse de la manera más semejante a los de las evaluaciones presenciales.

- 1- Priorizamos la implementación del **Inventario Multifásico de Personalidad de Minnesota (MMPI-2 o MMPI-A)** por medio de TIC (contemplando los requisitos formulados en la validación hecha en nuestro medio por Martina Casullo) bajo formas supervisadas y en simultáneo. Se propone el siguiente procedimiento: el perito puede compartir en simultáneo las hojas de los ítems, el peritado escribe sus respuestas en una hoja, va pidiendo al perito que comparta las sucesivas carillas y al finalizar, toma una foto de sus respuestas y se las envía al perito. Estudios científicos sobre el MMPI revelan que la confiabilidad y validez de los puntajes de las pruebas MMPI se mantienen cuando la prueba es administrada por medios remotos (Finger & Ones, 1999; Forbey & Ben-Porath, 2007; Menton *et al.*, 2019; Roper, Ben-Porath y Butcher, 1995).
- 2- Optamos por la inclusión del **Psicodiagnóstico de Rorschach**, aún a sabiendas de que su implementación es dificultosa y pueden existir limitaciones en su administración remota. A los fines de sustentar esta decisión, recabamos información válida en diversas publicaciones científicas. Así, la bibliografía sobre el tema consultada, pone énfasis en que la administración del Psicodiagnóstico de Rorschach -inclusive bajo el Sistema Comprehensivo de Exner, que es uno de los métodos más rigurosos y extendidos en el mundo- sigue un conjunto de invariantes, recomendaciones y pautas estrictas, lo que debe ser considerado integralmente, poniendo especial atención en la construcción de un vínculo lo suficientemente empático y un rapport en un ambiente cómodo y cálido que favorezca la productividad y el arribo a información de calidad sobre los

dinamismos de la personalidad estudiada (Jara, 2011). Es decir que el Rorschach no es un conjunto de reglas técnicas que se aplican de modo rígido a todos los sujetos y muchos autores (Jara, 2011 y Acklin, 1994) enfatizan lo que llaman “esquemas” del entrevistado y del entrevistador que determinan las conductas recíprocas, generan expectativas, temores y/o ansiedades. Otros autores están poniendo de resalto las diferencias culturales para administrar, codificar e interpretar el Rorschach. Estos escuetos desarrollos sólo persiguen que los psicólogos forenses seamos advertidos de lo ilusorio que resultan algunos planteos en esta pandemia de COVID-19 y ASPO o DISPO que niegan toda posibilidad a la evaluación psicológica remota y postulan que en casos urgentes se optará por la evaluación presencial, detallando con rigurosidad pautas de higiene, sanitarias, etc. Los que defienden la evaluación pericial presencial a ultranza parecen olvidar que un ambiente impregnado de pautas de higiene y protocolos sanitarios (máscaras, barbijos, guantes, preguntas, declaración jurada, desinfecciones varias, mamparas, alcohol en gel, zonas sucias, triage, etc.) atentan contra la administración y la productividad del sujeto evaluado. Lo más probable en un contexto presencial en las actuales circunstancias es que esquemas del examinado y del examinador hagan que se encuentren tan preocupados, atemorizados, incómodos, ansiosos, desconfiados, etc., que ambos coincidan en el propósito de que la evaluación termine lo antes posible para volver a hacer la “cuarentena” a un lugar que consideran “seguro”. Se obtendrán así protocolos inválidos, defensivos, múltiples fracasos o rechazos, aumento artificial de determinadas producciones por la ansiedad situacional, etc. Asimismo, parece muy sugestivo que psicólogos experimentados entiendan a la percepción de los estímulos de las láminas de modo tan empobrecido como lo es la mera captación de estímulos visuales (por eso defienden la evaluación presencial), ya que desde hace tiempo conocemos y

obviamente comprobamos que la observación de las láminas no es una mera operación sensitiva, sino que se involucran elaboraciones cognitivas, pensamientos, etc. y se trata más bien de una “apercepción” que implica una integración entre las experiencias pasadas y la experiencia presente de realizar el test (Passalacqua y col, 1999).

Sostenemos como hipótesis fundamental que la administración remota del Psicodiagnóstico de Rorschach no sólo es posible, sino que es preferible por aportar un contexto de comodidad y tranquilidad para la díada evaluador-evaluado y, con los recaudos y límites que las circunstancias de la administración remota imponen, permitirá arribar a un conocimiento válido y confiable de la personalidad del evaluado.

Se aclara que estas dos técnicas de evaluación de la personalidad (el Psicodiagnóstico de Rorschach y el MMPI) han sido priorizadas como las más relevantes a poder administrar considerando que pueden adecuarse a la administración remota y además por ser ya conocimiento consagrado y señalado por prestigiosos expertos en el área de la evaluación psicológica que ambas técnicas persiguen evaluar el mismo objetivo (diagnóstico de personalidad) y se basan en diferentes métodos de estimulación que resultan complementarios (Sanz, 2011), encontrándonos con la ventaja de la complementariedad multimétodo entre dos de las técnicas más estudiadas y validadas a nivel mundial.

- 3- Tendrá el profesional a cargo de la evaluación, la posibilidad de optar por la administración del **Test de Zulliger**, altamente utilizado en el ámbito de la psicología organizacional en su modalidad de administración virtual. Se trata de una prueba de estimulación visual y respuesta verbal, con una dinámica similar al Rorschach. Aporta información sobre la estructura y la

dinámica de la personalidad del sujeto evaluado. Consta de 3 láminas con manchas de tinta.

- 4- En términos generales, se aconseja privilegiar todo instrumento que aporte información de las diferentes áreas de la personalidad, donde el estímulo sea verbal o visual y el tipo de producción resulte principalmente verbal o escrita.
- 5- Se aconseja la combinación de inventarios de auto reporte y pruebas de atribución al estímulo (Rorschach, Zulliger, Test de Apercepción Temática, etc.), pues está comprobado que mediante este tipo de exploración, sumado a la entrevista psicodiagnóstica, el evaluador podrá contar con suficiente evidencia para fundar su informe pericial.

A modo de conclusión

En síntesis, creemos que la actual situación de pandemia de COVID-19, la implementación del aislamiento y del distanciamiento social preventivo y obligatorio y también la llamada “nueva normalidad” nos obligan a dar respuestas que superen a los esquemas que tradicionalmente caracterizaron a la evaluación psicológico-pericial.

La virtualidad no es novedosa. Ya estaba en nuestra vida, gobernando la mayoría de nuestros intercambios. Será un desafío que tenemos como auxiliares de la justicia, poder acondicionar nuestra práctica a la nueva realidad.

Estimamos que algunas posiciones renuentes a la implementación de la telepsicología en el ámbito forense reflejan resistencias al cambio, son propias de las postrimerías de prácticas tradicionales que debimos abandonar forzados por la pandemia, se aferran a la defensa del encuadre “cara a cara” sin visualizar los riesgos que ello conlleva y las variables exógenas al psicodiagnóstico propias de la pandemia y los protocolos de bioseguridad instaurados, y obstaculizan visualizar los

cambios que se avecinan. Como todo cambio, requiere de cierta flexibilidad en el modo de pensar y percibir nuestra práctica, sin que por ello debamos alejarnos de la rigurosidad de nuestras conclusiones.

Una nueva realidad se avecina, y nos obliga a los auxiliares de la justicia a estandarizar los procedimientos más idóneos en la administración de las técnicas, incluyendo las TIC, en nuestra actividad pericial cotidiana. En la medida en que afrontemos este desafío con la rigurosidad científica que la tarea obliga, podremos construir un nuevo escenario, que no reemplazará en absoluto nuestra intervención presencial, pero podrá en este momento, impulsar los procesos en los que intervenimos como auxiliares de la justicia.

Aunque muchas personas a ser evaluadas y muchos peritos puedan continuar prefiriendo la evaluación psicológica “cara a cara”, en un futuro, no muy lejano, es posible que ambos escenarios, el virtual y el presencial, convivan sin conflicto alguno y permitan a nuestra actividad otorgar mayor agilidad y economía en los procesos, lo que impactará positivamente en la administración de justicia.

Esta es nuestra intención: poder pensar una nueva realidad desde un marco novedoso, dar respuestas nuevas a problemas nuevos.

Bibliografía

Junco-Supa, J., Lona-Calvo, G., Hernández-Sarmiento, G., Leiva-Chacana, A., Poveda- Durán, E. y Salas-Picón, W. (2020). Recomendaciones para la praxis pericial/evaluación psicológica en el campo de la Psicología Jurídica y Forense en tiempos de pandemia [En línea]. Asociación Latinoamericana de Psicología Jurídica y Forense. pp 1-37. Disponible en <http://psicologiajuridica.org/archives/8560>

Echeburúa, E., Muñoz, J. M., & Loinaz, I. (2011). La evaluación psicológica forense frente a la evaluación clínica: propuestas y retos de

futuro. *International Journal of Clinical and Health Psychology*, 11(1), 141-159.

Orientaciones sobre tele-evaluación psicológica durante la crisis COVID-19. Traducido por Lic. Ernesto Pais. Desarrollado por A. Jordan Wright, PhD, Joni L. Mihura, PhD, Hadas Pade, PsyD, and David M. McCord, y publicado por APA el 3 de abril de 2020.

Guía para la práctica de la Telepsicología. Consejo General de la Psicología. España. www.cop.es . Impreso en España, julio 2017.

Pautas recomendadas para la intervención de los psicólogos y psicólogas forenses derivadas del COVID-19. Asociación de Psicología Forense de la Administración de Justicia. www.psicologosforenses.org
apf@psicologosforenses.org

Corte Suprema de Justicia. Acordada N° 20/2013. Reglas prácticas para la aplicación de videoconferencia en causas en trámite.

Amoni Reverón, G. A. (2013). El uso de la videoconferencia en cumplimiento del principio de inmediación procesal. *Revista IUS*, 7(31), 67-85.

Jara, L. (2011). La administración del Rorschach: La complejidad e integralidad del método. *Persona*, (14), 111-126.

Sanz, Isidro, A, E.: “Aportes de la integración de la técnica de Rorschach y el Inventario MMPI-2 en Psicología Forense”, en *Manual de Evidencia Científica*. Vol. 2. Blanes Cáceres (Comp.). Editorial Sello Patagónico.

Guía de Buenas Prácticas. Telemedicina, Medicina Legal y Forense. Cuerpo Médico Forense de la Justicia Nacional. Remitida por e-mail por

la Oficina de Recursos Humanos y Decanato del Cuerpo Médico Forense, 27 de mayo de 2020.

Ben-Porath, Y. S., Tellegen, A., & en México, E. Inventario Multifásico de la Personalidad Minnesota-2. Forma Reestructurada®